

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional



AÑO LXXIX	Managua, D. N., Martes 24 de Junio de 1975 "Año Internacional de la Mujer"	N° 140
-----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Quincuagésimo Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente 1841

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Tri-cotextil, S. A. 1846

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Cirujano Dentista a Srita. Margarita Mantilla V. 1848

MINISTERIO DEL TRABAJO

Apruébase Constitución y Estatutos de Cooperativa de Cargas y Pasajeros Los Laureles, R. L. 1849

Certificación de Federación de Empleados y Trabajadores de la Salud de Managua 1849

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Balance General al 30 de Abril de 1975 1850

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica 1851
Reposiciones de Marcas 1852
Patentes de Invención 1853
Nombres Comerciales 1853

SECCION JUDICIAL

Remates 1853
Títulos Supletorios 1854
Donaciones de Solares Municipales 1855
Arriendos de Terrenos Ejidales 1856
Venta de Terreno Ejidal 1856
Citación a Accionista de "Rodolfo Peña Comercial Industrial, S. A." 1856
Citación a Socios de Gadala Maria Textil, S. A. 1856
Solicitud de Reposición de Títulos de "Corporación Franco-Americana de Finanzas (Nicaragua), S. A." 1856
Indice de "La Gaceta" (continúa) 1856
Indicador de "La Gaceta" 1856

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

QUINCUAGESIMO-SEPTIMA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las

once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles trece de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Presidió el honorable Diputado doctor Cornelio H. Hüeck, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados doctores Ramiro Granera Padilla y René Sandino Argüello, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Diputados: Don Salvador Acevedo Morales, doña Rosario Guillén de Acosta, don Adolfo Altamirano D., don Gustavo Altamirano Lanuza, Lic. Enrique Alvarado Martínez, don Roberto Arana Báez, Ing. Francisco Argeñal Papi, doctor Silvio Argüello Cardenal, Srita. Miriam Argüello Morales, doctor Julio César Avilés Aburto, don Alejandro César Blandón Cantarero, doña Carmen Lara de Borgen, don Salvador Caldera Escobar, Prof. Mary Cocó Maltz de Callejas, doctor Salvador Castillo Selva, doctor Humberto Castrillo Morales, doctor Julio Centeno Gómez, don Manuel Centeno Pastora, don Mariano Correa Lacayo, don Arturo Cruz Porras, Arq. Eduardo Chamorro Coronel, Gral. Gustavo F. Chávez, don Bemildo Díaz Pérez, Lic. Marta Elisa G. de Espinoza, don Orlando Flores Casanova, doctor Ulises Fonseca Talavera, don Rigoberto García Reyes, doctor Adolfo González Baltodano, don José J. Guadamuz Barboza, Arq. Lorenzo Guerrero Mora, don Armando Guido Gutiérrez, doctor Uriel Herdocia Argüello, don Luis Felipe Hidalgo García, Ing. Octavio Lacayo Rappaccioli, don Camilo López Núñez, doctor Francisco Machado Sacasa, don Héctor Mairena Miranda, doctor Francisco Marenco Noguera, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, don René Molina Valenzuela, doctor Orlando Montenegro Medrano, don Ralph Moody Taylor, don Silvio Morales Etienne, Gral. Julio C. Morales Marenco, doctor Orlando Morales Ocón, doctor José Ortega Chamorro, doctor Edgard Paguaga Midence, doctor Guillermo Pasos Montiel, don José Antonio Pastora Molina, doña Rosa Quiñónez Zavala, don Gustavo Raskosky, don Pablo Rener Valle, Gral. J. Rigoberto Reyes Arauz, doña Manuela Rivas Mora, don Arnulfo Rivas Solórzano, don José Indalecio Rodríguez Lanuza, doctor Alejandro Romero Castillo, don Germán Saborío Morales, don Francisco Salinas Guzmán, doctor Enrique José Sánchez Herdocia,

don Manuel Sandino Ramírez, Ing. Raúl Saravia Lacayo, doctor Adán Solórzano Cardoza, doctor Carlos José Solórzano Rivas, Ing. José Somoza Abrego, doctor Alceo Tablada Solís, don Alfonso Talavera Ocón, Prof. Víctor Manuel Talavera Tercero, don Napoleón Tapia Pérez, Lic. Haydeé Traña Paguaga, doctor Francisco Urcuyo Maliaño, doctor Raúl Valle Molina, doña Alba Rivera de Vallejos, don Sebastián Vega Báez, Lic. Roberto Vélez Bárcenas, don Luis Felipe Venerio Plazaola, doctor Amílcar Ybarra Rojas, doctor Julio Icaza Tigerino, doctor J. David Zamora h. y don José María Zavala Abaunza.

1o.—El honorable Señor Presidente declaró abierta la sesión.

2o.—No se leyó el acta de la sesión anterior, por habersele dispensado ese trámite.

3o.—El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado Doctor Guillermo Pasos Montiel, quien en uso de ella manifestó que con el respeto y aprecio que le merecen los Honorables Miembros integrantes de la Mesa Directiva, deseaba que se le explicara acerca del requerimiento que el día de ayer se le hizo en estas oficinas, para que firmara de nuevo el acta de una sesión que asistió como Secretario, dándosele como razón para ello, el hecho de que se estaban cambiando las Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, del libro viejo al libro nuevo; y como él, —dijo— considera que un libro no puede cambiarse por otro, sino hasta que está completamente concluido, y el que le presentaron todavía tiene folios en blanco, pedía una explicación al respecto.

El honorable Señor Presidente le expresó que él no tenía conocimiento de lo anterior, pero que preguntaría a la Oficialía Mayor, para explicarle el caso.

El honorable Diputado don Silvio Morales Etienne, expuso que aun cuando desconoce el caso, no cree que sea motivo de alarma lo dicho por el honorable Diputado Pasos Montiel, ya que todas las actas anteriores están publicadas en "La Gaceta"; de manera que no existe posibilidad de cambiarlas.

El honorable Diputado Presidente agregó a la explicación dada por el honorable Diputado Morales Etienne, que se encontraba en el Salón de Sesiones el libro de actas, a la disposición del honorable doctor Pasos Motiel, para que verificara que la lluvia manchó lo escrito, motivo por el cual se están pasando a otro libro, debidamente cotejadas las referidas actas, las cuales antes de firmar, puede perfectamente cotejar el honorable Diputado Pasos Montiel.

4o.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación para su estudio y dictamen, el proyecto de ley recibido del honorable Señor Ministro de la Gobernación, por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de SEISCIENTOS CORDO-

BAS (₡600.00), a favor de la señora MARIA TERESA Vda. DE HIDALGO, de esta ciudad, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

5o.—El Señor Secretario dio lectura al proyecto de ley presentado por el honorable Diputado doctor Francisco Machado Sacasa, tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Asociación denominada "CAMARA JUNIOR DE NICARAGUA", de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, organizada sin fines de lucro y con el propósito de promover la Capacitación Directiva de la Juventud y el Desarrollo de la Comunidad, agrupando a cuantas Cámaras Juniors locales existan o se afilien en el futuro.

El honorable Diputado don Silvio Morales Etienne, solicitó a la Mesa Directiva que no se tomara en consideración el proyecto, aduciendo a su favor, —expresó— las mismas razones que con tanto acierto adujo la Mesa Directiva cuando él presentó el proyecto de la Cámara Americana de Comercio.

El honorable Señor Presidente expresó que él estaría de acuerdo con el honorable Diputado Morales Etienne, pero que no era cierto lo dicho por él, porque la Real Academia Española dice lo siguiente: "Júnior (del latín iunior, más joven) m. Religioso joven que después de haber profesado está aún sujeto a la enseñanza y obediencia del Maestro de Novicios".

Los honorables Diputados don Luis Felipe Hidalgo y doctor Ramiro Granera Padilla, hicieron notar que de conformidad con el Reglamento, no hay debate sobre si se toma o no en consideración un proyecto, por lo tanto, —expresaron—, debía someterse a votación tal decisión.

Por mayoría de votos se tomó en consideración el proyecto y se pasó a la Comisión de la Gobernación, para su debido estudio y dictamen.

6o.—Fue leído y puesto a discusión, el dictamen evacuado por la Comisión de Relaciones Exteriores, que acoge y recomienda la aprobación del "ESTATUTO DE LA COMISION LATINOAMERICANA DE AVIACION CIVIL" (CLAC), suscrito el 14 de Diciembre de 1973, durante la celebración de la Segunda Conferencia Latinoamericana de Autoridades Aero-náuticas, que tuvo lugar en México, D. F., del 11 al 14 del mes citado; sometido a la consideración de esta Asamblea, por el honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Suficientemente discutido el dictamen, fue aprobado sin ninguna objeción.

Seguidamente el honorable Señor Secretario dio lectura al proyecto de Resolución propuesto por la Comisión de Relaciones Exteriores en su dictamen, por la cual se aprueba el citado Estatutos de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC); el que sometido a discusión, tanto en lo general co-

mo en lo particular, fue aprobado en un solo debate.

7o.—Se inició la discusión en lo particular, en primer debate, del anteproyecto de Constitución Política; habiendo pedido la palabra el honorable Diputado doctor Salvador Castillo, quien expresó: Honorable Señor Presidente: Como Miembro de la Comisión Dictaminadora, quiero hacer notar a la honorable Asamblea que en el librito que presentamos, que contiene el proyecto, no está contenido el preámbulo porque no lo creíamos necesario, pero dije yo al honorable Señor Secretario en la sesión de ayer, que era igual al de la Constitución actual o sea: "Bajo la Protección de Dios, nosotros los Representantes del pueblo de Nicaragua reunidos en Asamblea Constituyente, decretamos y sancionamos la siguiente Constitución Política". Después, como ayer se aprobó una moción que redujo a cinco minutos la discusión y ésta es por capítulos, pudiera suceder que si alguien o varios hacemos mociones sobre un capítulo y son varias reformas a artículos, y no hubiera tiempo de discutir la forma y tan sólo el fondo, que se apruebe una moción, que tales mociones pueden ser nada más que se reforme el Artículo tal en tal sentido, y que la Comisión de Estilo sea la que redacte; pero no que si debe ser "estar" o "ser", que si hay "i" u "o", entonces no terminamos nunca y se agota sin discutir el fondo; o escrito como cuando se trata de la reforma de la Constitución que dice que se debe decir el sentido de que se va a hacer, o que el artículo tal se le agregue la parte final del proyecto Conservador, como voy a mocionar yo en algunos de los artículos que sea así, si no no terminamos nunca.

El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Señor Secretario, doctor Ramiro Granera Padilla, que expuso: En ese mismo plan de ordenar, digamos, de común acuerdo, cada moción deberá ser presentada por escrito, que no se deje pues a la palabra la moción, si no que por favor la hagan por escrito, y si fuese posible le pusieran arriba el artículo en el cual incide, para que a la hora de someter a votación los artículos, la Secretaría puede aclarar a la honorable Asamblea de que se va a votar el artículo tal, con tal moción, para que el honorable Diputado pueda votar con pleno conocimiento de causa a favor o en contra del artículo o de la moción. En cuanto a lo que dijo el doctor Salvador Castillo, lo considero muy atinado, y es claro que cualquier Diputado podrá oportunamente ir a ver qué es lo que la Comisión de Estilo redactó, para que constante que la redacción que le dio dicha Comisión está exactamente al pensamiento que él había expuesto en lo que escribió, es decir, para que nadie quede molesto en ninguna forma.

Intervino el honorable Diputado doctor Orlando Montenegro Medrano, diciendo: Yo

quisiera aclarar, honorable Asamblea Nacional Constituyente, a ver si coincido con la interpretación que está dando la Mesa Directiva a esto de las mociones por escrito, que el mocionista hará su moción verbalmente y la pasará después por escrito a la Mesa Directiva, para que sea tomado en consideración; ¿así es?

El honorable Señor Presidente le contestó que era así.

En la palabra el honorable Diputado don Arnulfo Rivas Solórzano, dijo: Señor Presidente, acabo yo de tener un desaliento y una decepción al leer el proyecto que ha sido puesto como base para los debates relativos a la Constitución Política de la República, al carecer de un preámbulo que justifique el cambio total de la Constitución nuestra. En las grandes emergencias nacionales y cuando los males sociales, políticos y económicos se hacen evidentes por una sintomatología alarmante, las sociedades hacen alto en su evolución y se lanzan a la auto-crítica o al prolijo examen de sus instituciones, detectando los motivos de las perturbaciones producidas en el proceso sociológico. También incide en el detenimiento de la marcha del Estado, la presencia de nuevas corrientes de pensamiento y el avance de lo científico, lo tecnológico y asimismo, el advenimiento de nuevas concepciones en lo económico. Pero más urgente se hace una política revisionista cuando en forma patente se vulneran las libertades humanas y sus derechos que deben permanecer universales, inviolables e inalienables. Entonces es cuando se siente con mayor intensidad no sólo la necesidad de detener la administración social para verificar su comportamiento, si no que operar el cambio institucional con el elevado propósito de recuperar las libertades, el sistema democrático y las garantías sociales. A ello se añade el implantamiento de nuevas normas y procedimientos que, aprobado en otros ámbitos en donde han resultado óptimos, pueden asegurar en el país un orden social justo que armonice los aspectos individuales y colectivos de la vida humana. La estructuración del cambio planificado y también su dinámica, se hacen como tarea histórica trascendental porque es una renovación forjada por las mayorías y no labor privada confiada a unos cuantos. Precisamente por eso los delegatarios del poder soberano popular, deben trabajar de manera pública; redactar los altos documentos del Estado en presencia del pueblo y, mayormente cuando se trata de la Constitución Política que es la más elevada norma jurídica de la nación. Pero, de la misma manera, esa Carta Magna debe, desde su comienzo, llevar un enunciado contenido de los altos propósitos que se tienen para redactarla. Debe declararse a grandes rasgos el programa del nuevo orden legal del Estado. Es preciso, en forma clara y concreta, describir las causas que nos han

movido a renovar la administración de la República y las reivindicaciones a que aspiramos, al formular el documento principal de Nicaragua. Ya varias Constituciones nacionales han llevado magníficos preámbulos explicativos de supremas intenciones. La Constitución Federal de Centroamérica del 22 de Noviembre de 1824, la Constitución Política del Estado Soberano, libre e independiente de Nicaragua del 17 de Noviembre de 1838; la Constitución Política del 30 de Abril de 1854, son ejemplos hermosos de la modalidad que me permito sugerir; y en el mundo tenemos numerosas Constituciones que en sus partes iniciales llevan elocuentes manifestaciones de supremos objetivos a realizar a virtud de las grandes mutaciones concebidas por el pueblo. Bien conocida es la disposición de ánimo que llevó a los Partidos principales de la Nación, a suscribir la Convención Política de 28 de Marzo de 1971, y asimismo bien difundido está su espíritu que sirve el interés cumbre y operará una transformación histórica en concordancia con el anhelo de cambio que campea ecuménicamente con la elevada esperanza de traer justicia a esta República. Este ejercicio democratizante debe de hacernos pensar con profundidad, seriedad y responsabilidad. Debemos tener conciencia de que somos los arquitectos de una nueva modalidad para gobernar mejor; debemos compenetrarnos de que, quizás por la primera vez en la historia nacional, estamos facilitando al pueblo nicaragüense el despliegue de su personalidad, sin trabas, en una democracia asegurada para una vida social, política, cultural y económica, exenta de necesidades y de temores. Por ello, y para que nuestra mutación que estamos determinando ahora, nosotros mismos, se opere con sinceridad, efectividad y concreción, y no sea atajada por la hipocresía, por una política desviacionista o por fuerzas quebrantadoras y engañosas, que aunque bien actúen subyacentemente pueden destruir los nobles propósitos que llevaron a los conglomerados políticos a declarar solemnemente, que "ES PROPOSITO COMUN E INDECLINABLE, FORTALECER LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA EN NICARAGUA, COMO FUNDAMENTO DE LA EVOLUCION POLITICA Y LA JUSTICIA SOCIAL, CONCEPTOS YA INDIVISIBLES EN EL MUNDO MODERNO", como expresa la Declaración Conjunta del 27 de Noviembre de 1970, "OS PROPONGO Y MOCIONO POR QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA", que tenemos encargo de redactar, ya que en el Anteproyecto no figura como lo sugiero, lleve el siguiente PREAMBULO: "CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA". El pueblo nicaragüense, compenetrado de la necesidad de reestructurar el ordenamiento jurídico del Estado, ante la acelerada evolución histórica de los pueblos, que conlleva la interpretación de ideales y pensamientos contemporáneos, surgidos como consecuencia del adelanto so-

cial, político, económico, científico y tecnológico, ha reasumido su poder soberano, con el fin de disponer de un nuevo orden constitucional y para ello ha manifestado esa voluntad, con el concierto de los Partidos históricos de la Nación, eligiendo el 6 de Febrero de 1972, la Asamblea Nacional Constituyente que, en representación de la voluntad popular, e invocando el nombre y la protección de Dios; con el propósito de mantener la independencia y la integridad territorial de la República, fortalecer la democracia representativa, atraer la justicia social, asegurar la libertad y los derechos humanos, garantizar la alternabilidad en el poder, proteger la primacía de la autoridad civil, fortalecer la independencia y dignidad del Poder Judicial; establecer la elección popular y directa de los Consejos Municipales, promulgar leyes que garanticen las consultas populares electorales, promover la unidad nacional con miras a sustraernos a la influencia de credos extraños, propagar la cultura y la educación; amparar y enaltecer el trabajo, defender la dignidad humana, fomentar el bienestar general, y la seguridad social; alcanzar la participación justa y equitativa de todos en el disfrute de la riqueza y la utilización de los recursos; dinamizar y promover el desarrollo de la economía, con fines de bienestar público; mantener la igualdad social y jurídica, sin discriminaciones o preferencias, emanadas de raza, sexo, posición, credo religioso o político o ventaja económica; acrecentar el respeto internacional y la amistad con las Repúblicas o Naciones y, de manera especial, con las Repúblicas hermanas de Centroamérica, de Panamá y del Caribe, con propósitos de solidaridad continental y proscripción de la guerra como medio dirimente de conflictos; conservar y acrecer el patrimonio moral, cultural e histórico de la República; elevar la personalidad histórica de nuestros próceres y grandes hombres y entidades, que han prestado señalados servicios a la Nación; Preservar la paz por la abolición definitiva de la tiranía, la opresión, el temor y la intolerancia. Decretamos la siguiente CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA".

Asumió la Presidencia el honorable Diputado don Pablo Renier.

Acto seguido el honorable Señor Presidente sometió a discusión el Preámbulo propuesto por la Honorable Comisión dictaminadora, que dice: "Bajo la Protección de Dios, Nosotros los Representantes del Pueblo de Nicaragua reunidos en Asamblea Constituyente, decretamos y sancionamos la siguiente CONSTITUCION POLITICA"; y también sometió a discusión el Preámbulo propuesto por el honorable Diputado don Arnulfo Rivas Solórzano.

En uso de la palabra el honorable Diputado don Silvio Morales Etienne, dijo: Honorable Señor Presidente, honorable Asamblea:

He solicitado la palabra para pronunciarme en contra de la moción presentada por el Diputado Arnulfo Rivas Solórzano, porque estimo que sus hermosas palabras bien podrían servir de prólogo a un libro de comentarios de la Constitución de la República y no de prólogo a nuestra propia Constitución. En segunda parte, para no estar de acuerdo con el término "Bajo la Protección de Dios", que se invoca como preámbulo de la Constitución; nosotros, como Representantes del pueblo, hemos sido electos para elaborar una Constitución Política, y es en ese carácter que nosotros debemos decretarla y sancionarla, o sea que debe decirse: "Nosotros, los Representantes del pueblo, reunidos en Asamblea Constituyente, decretamos y sancionamos la siguiente Constitución Política". Por lo tanto hago moción formal para que "se suprima el nombre de Dios en la Constitución".

El honorable Diputado don José J. Guadamuz, en uso de la palabra, expuso: Señor Presidente, honorable Asamblea: Permítame en primer lugar manifestarme en contra de la moción del señor Rivas Solórzano, por que creo que un preámbulo no puede estar basado en las palabras demagógicas de este señor. Palabras demagógicas que no pueden estar enclavadas dentro de la Constitución Política del Estado, palabras enclavadas que no representan verdaderamente lo que él ha dicho, y perfectamente él lo sabe. Por tanto yo creo que el preámbulo que está redactado por la Comisión Dictaminadora, es el que se debe aprobar en este caso, porque además es corto, explícito, pero dejándolo tal como está, es decir, que diga siempre "Bajo la Protección de Dios", porque nosotros, la mayoría de los que estamos aquí somos católicos, el pueblo de Nicaragua es católico y es precisamente lo que debe inspirarnos como católicos, que en su preámbulo lleve las palabras de Dios, porque es El, el Creador, el que nos tiene aquí.

El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado doctor René Sandino Argüello, quien dijo: Señor Presidente: Yo había solicitado la palabra con anterioridad, y para no interrumpir el debate no hice uso de ella, para explicar lo que dijo el doctor Salvador Castillo. El anteproyecto Conservador de Constitución, tenía el preámbulo de la Constitución anterior que es "Bajo la Protección de Dios, nosotros los Representantes del pueblo". A juicio del Partido Conservador esto es suficiente como introducción para lo que viene luego, y aunque a Dios no se le discute, me parece que debemos de conservar el mismo preámbulo. El de don Arnulfo Rivas es muy bueno pero un poco largo, el Partido Conservador, y yo en lo personal, creo que vamos a votar por el preámbulo que ya existía.

El honorable Diputado doctor José Ortega Chamorro, expresó: Honorable Señor Presidente, honorable Asamblea Nacional Consti-

tuyente: Pedí la palabra con tiempo antes de que el doctor Salvador Castillo hiciera su exposición del preámbulo para la Constitución que hoy vamos a comenzar a discutir, precisamente por un detalle de orden, pero no se me concedió la palabra cuando el Diputado Rivas Solórzano hacía su exposición. En el Reglamento que se aprobó ayer se hablaba de la discusión, no de la exposición de un pensamiento, el Diputado Solórzano no terminó de leer lo que él trajo preparado y le cayó el tiempo de los cinco minutos, y cómo vamos a continuar así, honorable Señor Presidente, cuando alguien traiga una exposición al seno de esta Asamblea y no se le permita leer porque el tiempo no le da? Yo no sé en realidad qué es lo que estamos haciendo aquí, porque acabo de escuchar también un exabrupto, probablemente inspirado en quién sabe qué amanecer dolioso con Dios, del honorable Representante Morales Etienne. No creo, ni tampoco su padre cuando fue un excelente y un brillante Representante del Poder Legislativo del país, hubiera pronunciado esas palabras y permítaseme recordar con estas frases al fallecido Diputado Morales que fue en esa oportunidad un brillante expositor, un elemento de valía en este recinto en su continuidad; pero en verdad, cuando el Diputado Morales Etienne hoy mociona para que nosotros apartemos la palabra Dios de este acto solemne, político, social y moral de Nicaragua, que es la nueva Constitución que le vamos a otorgar al pueblo, digo yo, honorable Representación, no me extraña que esa voz venga, no de él personalmente, sino del Partido Liberal somocista; ya no quiere ni siquiera el Partido Liberal somocista, congraciarse con un Ser Superior, con Dios. Yo estoy en contra de esa moción y creo que el honorable Diputado Morales Etienne va a retirarla.

El honorable Diputado don Salvador Acevedo Morales, dijo: Señor Presidente, honorable Asamblea: Nada más exacto que la moción que ha hecho don Silvio Morales Etienne; nada más exacto digo, porque como Liberal somocista sabe perfectamente bien, que él no está representando aquí al pueblo de Nicaragua, porque tengo entendido que la voz del pueblo es la voz de Dios y él quiere suprimir del preámbulo de la Constitución de la República donde dice: "Bajo la Protección de Dios". Eso es un irrespeto insolente al pueblo de Nicaragua, que en su gran mayoría es católica.

Nuevamente asumió la Presidencia el honorable Diputado doctor Cornelio H. Hüeck, quien aclaró que el criterio del Partido Liberal sobre el preámbulo era el propuesto por la Comisión Dictaminadora por boca del miembro de la misma, Diputado Castillo Selva.

El honorable Diputado doctor Ulises Fonseca Talavera, intervino expresando lo siguiente: Honorable Mesa Directiva, honora-

bles Miembros de la Asamblea Nacional Constituyente: Se han presentado aquí en relación al preámbulo de la Constitución Política que vamos a aprobar, tres mociones; una presentada por el Diputado Arnulfo Rivas Solórzano, que en realidad, con el respeto que me merece, ese preámbulo, es para un discurso, donde lleva una serie de aspiraciones que están en la propia Constitución. La otra moción es la presentada por los proyectistas, que establecen el mismo preámbulo anterior de la Constitución 48, de 50, y que se pide que lleve el preámbulo "Bajo la Protección de Dios, nosotros, los Representantes del pueblo de Nicaragua, reunidos en Asamblea Constituyente, decretamos y sancionamos la siguiente Constitución Política: y la otra moción es la del Diputado Silvio Morales Etienne que pide que se suprima los términos "Bajo la protección de Dios", siguiendo lo que establecía la Constitución del 93 y la Constitución de 1939. Sin embargo, creo yo y contestándole a alguien de que nosotros los Liberales somos enemigos de Dios, nada más alejado de eso, nosotros los Liberales somos creyentes, una cosa es ser laico y otra cosa ser ateo, cosa muy diferente. Yo pido Señor Presidente, que mantengamos el principio que se estableció en la Constitución de 1948 y en la Constitución de 1950, "Bajo la Protección de Dios, nosotros los Representantes del pueblo de Nicaragua, reunidos en Asamblea Constituyente, decretamos y sancionamos la siguiente Constitución Política". Me parece lo más atinado, lo más correcto, porque en realidad nosotros no estamos más que invocando la protección del supremo legislador del universo.

En uso de la palabra el honorable Diputado Ingeniero Francisco Argeñal Papi, expresó: Señor Presidente, honorable Asamblea: Los diferentes colegas que me han antecedido en la palabra, sólo quiero decirle especialmente al colega Acevedo, que es un salvajismo el que comete al acusar que el Partido Liberal Nacionalista, o el somocismo, no esté con Dios; qué barbaridad, qué salvajismo, no hay en América Latina un líder católico como el Jefe del Partido Liberal Nacionalista, que todas las noches al acostarse invoca el nombre de Dios, el General Anastasio Somoza Debayle. Y la moción del estimado colega don Silvio Morales Etienne, yo siempre ruego al Altísimo me lo bendiga porque es católico y esa es una opinión personal a que tiene derecho como Diputado. Yo estoy de acuerdo y pido que votemos a favor del proyecto, de los proyectistas, del doctor Salvador Castillo Selva, porque mi estimado colega Rivas Solórzano, su proyecto es muy largo y enredado. Y quiero volver a referirme que en Nicaragua el primer católico es el Jefe del Partido Liberal, General Anastasio Somoza Debayle, y pongo como testigo al Secretario Político del Partido, cada vez que se reuna la Junta Nacional, elevan sus oraciones al Altísimo por la paz de la República y de de todos

nuestros hermanos nicaragüenses hasta del doctor Pedro Joaquín Chamorro que lo injuria a diario. De este modo Señor Presidente, la protección de Dios siempre va en la Constitución, porque es a pedimento de la mayoría del Partido Liberal Nacionalista. Dios os bendiga, hijos míos, y los ilumine.

El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, dijo: Honorable Asamblea: Como el honorable Diputado Ingeniero Francisco Argeñal Papi ha dicho que yo soy testigo, sí, señores, declaro públicamente que soy testigo de eso y de otras cosas, no sale el General Somoza de su casa sin asistir al sacrificio de la Misa todos los domingos y los días de guardar.

El honorable Diputado Secretario doctor Ramiro Granera Padilla, expresó: Señor Presidente y honorable Asamblea: Yo voy a votar por el preámbulo tal como lo proyectó aquí el Dictamen de Mayoría presentado por el Partido Liberal. Pero quiero dejar claro de que creo que aquí se ha hecho una confusión de que se va a poner Dios porque dice son católicos; en verdad Dios no pertenece ni a los católicos, ni a los protestantes, ni a los evangelistas ni a los mahometanos, cada uno tiene su propio concepto de Dios, porque no es ateo. De manera que quiero que quede constancia, de que a mi juicio, al poner la invocación de Dios, cada Diputado lo hace en virtud de su propio sentir acerca de la Divinidad, y no significa necesariamente la manifestación de estar adscrito a un credo determinado. Dios está sobre esas pequeñas diferencias de protestantes y católicos, de evangelistas y mormones, Dios es un concepto superior y por lo tanto debemos de tener respeto por Dios y no estar creyendo que Dios es bandera de una religión determinada. Por otra parte, creo que es una ligereza lo que un Diputado dijo aquí, al decir que la vez del pueblo es la voz de Dios, porque entonces Jesucristo no hubiera muerto, porque Jesucristo murió porque el pueblo pidió que lo crucificaran.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Tricotextil, S. A.

Reg. No. 3900 — B/U 25654 — ₡ 392.00

Decreto No. 68.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: — La solicitud presentada por TRICOTEXTIL, S. A., protegida por Decreto No. 9 del 9 de Enero de 1968, publicado en "La Gaceta" No. 22 del 26 de Enero del mismo año, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se reclasifique su Planta Industrial que estará instalada en Sabanagrande, Departamento de Managua, la que dedicará a la producción de calzones, calzoncillos, camisas, camisetas, camisones, combinaciones, fustanes, kimonos, mañanitas, pañales, pijamas, vestidos de baño, blusas, faldas, pantalones, sweters, y vestidos de niños.

Segundo: — La Resolución No. 47-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el veintiuno de Enero de 1975, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se reclasificó dicha Planta Industrial como Industria Nueva del Grupo "A".

Tercero: — La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que conforme el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales es procedente su reclasificación.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o.—Otograr a la firma "TRICOTEXTIL, S. A.", que se dedicará a la producción de calzones, calzoncillos, camisas, camisetas, camisones, combinaciones, fustanes, kimonos, mañanitas, pañales, pijamas, vestidos de baño, blusas, faldas, pantalones, sweters, y vestidos de niños, como Industria Nueva del Grupo "A", los siguientes beneficios fiscales.

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante diez años, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo.

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Accesorios p/maquinaria textil	716-08-01
Máquinas circulares p/tejidos y accesorios	716-08-03
Máquinas rectilíneas p/tejidos y accesorios	716-08-03

Maquinaria y Equipo F. Arancelario

Máquinas p/estampar en tejidos y accesorios	716-08-04
Máquinas p/lavar, teñir y blanquear y accesorios	716-08-04
Máquinas para aprestar y accesorios	716-08-04
Máquinas de acabado de tejidos y accesorios	716-08-04
Máquinas para exprimir y accesorios	716-08-04
Máquinas para planchar y accesorios	716-08-04
Máquinas eléctricas p/cortar y accesorios	716-08-04
Máquinas p/coser industriales y accesorios	716-11-01-01
Motores eléctricos de 1 caballo	721-01-02
Motores Eléctricos de 2 ó más caballos	721-01-02
Caldera automática de vapor y repuestos	711-01-00-01
Compresores de aire y accesorios	716-13-04-09
Básculas y balanzas	716-13-10-09

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente materia prima, productos semi-elaborados y envases, así: Ciento por ciento durante los primeros cinco años; sesenta por ciento durante los tres años siguientes y cuarenta por ciento durante los dos años subsiguientes.

Materias Primas F. Arancelaria

Carbonato de Sodio	511-04-00
Derivados de ácidos orgánicos	512-09-07
Otros tintes p/colorear p/uso industrial	531-01-02
Aprestos preparados p/uso industrial	599-04-05
Hilos de algodón p/coser	651-04-00-02
Etiquetas y marcas de algodón y de fibras sintética	654-03-05
Calcomanías p/estampar en tejidos	892-09-01
Broches de presión	899-05-02-02

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares, durante cinco años, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante ocho años;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante diez años.

Para el uso de las franquicias en la im-

portación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo, o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por periodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o. — Queda entendido que las listas de maquinaria, equipo, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto pueden ser modificadas, adicionados o derogados, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3o. — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su reclasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros

especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y distinto que haya dado a las mismas.

Arto. 4o. — Sujetar en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5o. — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Cirujano
Dentista a Srita. Margarita
Mantilla V.

Reg. No. 3894 — B/U 25564 — ₡ 75.00

No. 13777

EL MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título Cirujano Dentista, a la señorita Margarita Mantilla Vanegas, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1.—Extenderle a la señorita Margarita Mantilla Vanegas, el Título de Cirujano Dentista, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamento del ramo.

2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado,

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., siete de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativo del Ministerio de Educación Pública.

Ministerio del Trabajo

Apruébase Constitución y Estatutos de La Cooperativa de Carga y Pasajeros Los Laureles, R. L.

CERTIFICACION

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Resolución No. 30.

Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, Distrito Nacional, diez de Junio de mil novecientos setenta y cinco. Las nueve de la mañana. Se presentó a este Departamento con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, el proyecto de la Cooperativa de Carga y Pasajeros LOS LAURELES R. L., autorizada en esta ciudad por el Notario. Doctor R. Iván Villavicencio Tapia, en Acta número diez, de las ocho de la mañana del día siete de Junio de mil novecientos setenta y cinco, cumpliendo así con las disposiciones del Arto. 71 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas: Nombrándose de acuerdo con el Arto. 23 del mismo, la Junta Provisional. El Departamento, previo estudio del proyecto, lo declaró elegible y en base a esto, los interesados solicitaron formalmente la Personería Jurídica de la mencionada Cooperativa, el cual, fundado en los Artos. 20, Inc. d) 24 y 25 y 74 Inc. de la Ley General de Cooperativas y Arto. 23 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la Constitución y Estatutos de la "La Cooperativa de Carga y Pasajeros Los Laureles R. L." la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, se inicia con (30) treinta cooperados; con un capital pagado de Un Mil Córdobas. (C\$1,000.00) y con la siguientes Junta Provisional: Presidente: César A. Cardoze Sequeira, Vice-Presidente, Pastor Cortez G; Secretario: Humberto Rivas Céspedes; Tesorero: Pedro Madrigal. Có-

piese esta Resolución en el Libro respectivo, inscribábase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento de Promoción del Cooperativismo, y publíquese íntegramente esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvase a los interesados, archivándose un tanto de los mismos en este Departamento (f) Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo (f) N. Somarriba Cajina, Secretaria, Managua, D. N., 11 de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — (f) Adolfo García Rosales. — (f) N. Somarriba Cajina, Sria.

Es Conforme, Managua, D. N., 16 de Junio de 1975. — Copiada bajo el No. 30 Folios 204/206 del Tomo I del Libro de Resoluciones e inscrita bajo el No. 14, Folios 195/196 del Tomo I del Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo, el 11 de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo Ministerio del Trabajo.

Certificación de Federación de Empleados y Trabajadores de la Salud de Managua

CERTIFICACION

Christian Machado Rosales, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, CERTIFICA: Que bajo el número veintiocho, página diecisiete del Tomo Primero del Libro de Federaciones, aparece inscrita la Federación de Empleados y Trabajadores de la Salud de Managua (FETRASALUDMA). Constituida en Acta celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las tres de la tarde del día veintitrés de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, su domicilio es la ciudad de Managua. Se constituyó con el Sindicato de Empleados de Enfermería del Instituto Nacional de Seguridad Social y el Sindicato de Empleados y Trabajadores Hospitalarios de Managua. Las firmas de los Delegados al Congreso Constitutivo fueron puestas en presencia del Sr. Eduardo Julio Martínez O., Secretario del Departamento de Asociaciones Sindicales y Delegados del Ministerio del Trabajo, quien da fe de la identidad de los fundadores. Interesados pueden obtener información del Acta Constitutiva y Estatutos en este Departamento. Managua, Distrito Nacional, tres de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — *Christian Machado Rosales*, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1975.

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
I—ACTIVOS INTERNACIONALES			
Oro	C\$ 5.382,575.64	Depósitos del Exterior	C\$ 283,472.25
Billetes y Monedas Extranjeras	3.183,285.49	Obligaciones con el Exterior	151.872,998.34
Depósitos en el Exterior	16.475,375.56	Convenios de Compensación	35.060,370.43
Inversiones en el Exterior	1.036.008,574.16	Otros Pasivos Internacionales	3.931,258.59
Convenios de Compensación	—0—	TOTAL PASIVOS INTERNACIONALES	C\$ 191.148,099.61
Otros Activos Internacionales	9.185,873.82	Asignación de Derechos Especiales de Giro	75.518,895.21
TOTAL ACTIVOS INTERNACIONALES	C\$ 1.070.245,664.87	II—PASIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	
Tenencia Derechos Especiales de Giro	46.132,367.60	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MONEDA NACIONAL	
II—ACTIVOS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES			
APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES			
Fondo Monetario Internacional		Fondo Monetario Internacional	C\$ 405.596,424.88
En Oro y Moneda Extranjera	C\$ 57.001,568.64	Otros Organismos Internacionales	51.478,608.73
En Moneda Nacional	170.999,034.48	DEPOSITOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	13.234,409.97
	228.000,603.12	TOTAL PASIVO CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	470.309,443.58
Otros Organismos Internacionales		III—PASIVOS INTERNOS	
En Moneda Extranjera	23.935,835.57	Obligaciones Monetarias	1.101.751,194.12
En Moneda Nacional	103.228,619.36	Depósitos no Monetarios	37.447,415.46
TOTAL ACTIVOS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES	355.165,058.05	Títulos-Valores en Circulación	15.416,000.00
III—ACTIVOS INTERNOS			
Títulos-Valores Nacionales	63.950,000.00	Otros Pasivos Internos	60.815,918.69
Créditos Otorgados	419.986,359.79	TOTAL PASIVOS INTERNOS	1.245.430,528.27
Remesas y Equipos	16.306,905.29	IV—CAPITAL Y RESERVAS	
Cargos Diferidos	23.418,301.35	Capital	20.000,000.00
Otros Activos Internos	20.279,688.47	Fondo de Valores	12.981,741.36
TOTAL ACTIVOS INTERNOS	552.940,254.90	Revaluaciones Monetarias	-3.984,755.62
		Reservas	9.536,774.48
TOTAL ACTIVO	C\$ 2.024.483.345.22	V—GANANCIAS Y PERDIDAS	
		Utilidad del Periodo	C\$ 38.533,760.22
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	C\$ 2.024.483.345.22

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

Activos Contingentes	—0—
Valores en Custodia	15.000,000.00
Cuentas de Registro	1.368.088,160.32
TOTAL	C\$ 1.403.088,160.32

FORFIRIO LOPEZ G.,
Contador

CARLOS G. MURIZ B.,
Presidente por la ley

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Pasivos Contingentes	23.910,135.05
Cuentas de Registro	315.710,613.39
Cuenta de Orden por Contra	1.063.467,411.88
TOTAL	C\$ 1.403.088,160.32

EDUARDO ESPINOZA R.,
Vice-Gerente

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3845 — B/U 20960 — Valor **₡** 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., Managua, Nicaragua,
mediante apoderado, solicita registro marca:

"P R O N A"

Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
Junio, 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Regis-
trador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3844 — B/U 20961 — Valor **₡** 45.00
Pedro Rivas Vargas, Masaya, Nicaragua, soli-
cita registro, mediante apoderado, marca:

"B A B Y W I L S O N"

Clase 7.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9
Junio, 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Regis-
trador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3846 — B/U 20963 — Valor **₡** 45.00
Laboratorios Hosbon, S. A., Barcelona España,
mediante apoderado, solicita registro marca:

"N E O R I D E"

Clase 9.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
Junio, 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Regis-
trador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3847 — B/U 20962 — Valor **₡** 45.00
Carlo Erba Societá Per Azioni, Italia, me-
diante apoderado solicita registro marca fábrica:

"D A S O V A S"

Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10
Junio 1975. — Gilberto Bergman Padilla Regis-
trador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3834 — B/U 25105 — Valor **₡** 90.00
Laboratorios Recipe, S. A., León, Nicaragua,
mediante apoderado solicita registro marcas fá-
brica:

"TRICOLAM"	"FLAGINEX"
"METRADIZOL"	"K-TION"
"KATIONAL"	"GLUKO-K"
"GLUKONOLK"	"DRENOL"
"EVACUOL"	"POLILAX"
"RECILAX"	"AN-SODIO"
"TALSAL"	"EX-SODIO"
"SIMISAL"	"LIPOBRATE"
"ALUBRATE"	"ATEROLIP"
"KATIONOL"	"N-O-SODIO"

Clase: 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13
Junio 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Regis-
trador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3903 — B/U 24322 — Valor **₡** 90.00
General Chemicals and Cosmetics Limited, ne-
gociando también como Germaine Montell, y como
Scandia y Tuvache, domiciliada Nassau, Islas.

Bahamas, mediante apoderado, solicita registro
marca:

"T U V A C H E"

Clases 6 y 7.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
veintitrés Mayo, 1975. — Yolanda García de Mon-
tealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secre-
tario.

3 1

Reg. No. 3898 — B/U 25444 — Valor **₡** 45.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, Managua,
Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro
marcas fábrica:

"T O P K A P I"

"A S T E R I X"

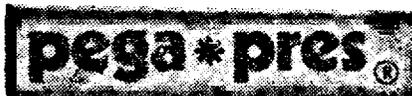
Clases 51 y 52.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
18 Junio, 1975. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3718 — B/U 20131 — Valor **₡** 180.00

Polymer Nicaragua, Sociedad Anónima, Mana-
gua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita re-
gistro marca fábricas:



"C E N T I N E L"

Clase (2).



"P E G A — P R E S"

Clase (5).

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta
Mayo, 1975. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3719 — R/F 20295 — Valor **₡** 135.00
José Rodríguez Anzoátegui, Diriamba, Nicara-
gua, personalmente solicita registro marca fá-
brica:



Clase (52).

Y el Nombre Comercial:
"FABRICA DE LICORES SANTA CECILIA"
Para: Distinguir y proteger establecimiento pa-
ra la fabricación y venta de licores de toda cla-
se; en especial aguardiente, Cognac, Ginebra,
Ron, Whisky, y demás productos similares.

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,
cinco Junio, 1975. — Gilberto Bergman Padilla,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3725 — B/U 20290 -- Valor **₡** 45.00
Victor Jorge Saca, San Salvador, El Salvador,

mediante apoderado, solicita registro marcas fábrica:

" P L E X F O R T I L "
" V I J O C A I N A "

Clase (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Junio, 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3741 — B/U 20277 — Valor ₡ 45.00
Theonett Centroamericana, S. A., Honduras, mediante representantes, solicita registro marca:
"THEONETT"

Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3742 — B/U 120275 — Valor ₡ 45.00
Róger Reyes Peña, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro marca fábrica:
" L A M A R I N E R A "

Clase (49).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Diciembre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 3568 — B/U 12548 — Valor ₡ 90.00
Johnson & Johnson, New Jersey, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

ATRALEASE



Clase: 47.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 3569 — B/U 12547 — Valor ₡ 90.00
Café Soluble, S. A., Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:



Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, doce Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 3

Reg. N° 3570 — B/U 12549 — Valor ₡ 45.00
Johnson & Johnson, New Jersey, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

" J A N N S E N "

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 3

Reg. N° 3571 — B/U 12545 — Valor ₡ 45.00
Johnson & Johnson, New Jersey, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca fábricas:

" M A X I - P A D S ' y " M I N I - P A D S "
Clase: 47.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3469 — B/U 12123 — Valor ₡ 45.00
Ethel Morales de Montealegre, de este domicilio, personalmente solicita registro de marca:

" K L I N I K "

Para Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos de Mayo de 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Telleria, Secretario.

3 3

Reposiciones de Marcas

Reg. No. 3890 — B/U 25134 — Valor ₡ 45.00

Fernando A. de Terry S. A., domiciliado en España, mediante apoderado solicita Reposición marcas:

TERRY No. 12,146
FERNANDO A. DE TERRY, S. A. No. 12,144

No. 12,148

Todas en clase 50.

No. 12,145

No. 12,149

TERRY.

No. 12,147

CENTENARIO Y TERRY

No. 12,150

COMPETIDOR Y TERRY

No. 12,151

MALLA DORADA

No. 12,154

MALLA BLANCA

No. 12,155

MALLA AZUL

No. 12,156

MALLA VERDE

No. 12,157

Todas clase 52.

Renovadas 3, Noviembre, 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Julio 3, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3914 — B/U 20917 — Valor ₡ 45.00

E. C. de Witt & Company Limited, domiciliada en Croydon, Inglaterra mediante apoderado solicita reposición marcas:

"SUNRAY" No. 4,960

"DE WITT'S" No. 4,961

Renovadas 14 Octubre 1966.

"EXPENET" No. 5,314

Renovada 21 Agosto 1967.

"LAXALIVER" No. 5,347

Renovada 7 Octubre 1967.

"MANZAN" No. 5,521

Renovada 8 Enero 1968.

"PIPERAWITT" No. 13,065

Registrada 17 Enero 1964.

"TABLETAS (Slim)" No. 20,451

Registrada 8 Mayo 1969.

Todas clase 9.

"GO" No. 8,792

Traspaso 2 Septiembre 1969.

Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 19 Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3915 — B/U 20916 — Valor ₡ 30.00

The Drambule Liqueir Company Limited, domiciliada Edimburgo, Escocia, mediante apoderado solicita reposición marca:

"DRAMBUIE"

No. 6,052

Clase 52.

Renovada 21 Febrero, 1969.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Febrero, 1975. — Yolanda García de Montealegre Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Patentes de Invención

Reg. No. 3685 — B/U 19597 — Valor ₡ 90.00

Pepro, Societé pour le Développement et la Vente de Spécialités Chimiques, Lyon, Francia, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"COMPOSICIONES FUNGICIDAS PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES FUNGICAS DE LA PLANTAS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3686 — B/U 19598 — Valor ₡ 90.00

Pepro, Societé pour le Développement et la Vente de Spécialités Chimiques Lyon, Francia mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO DE OBTENCION DE COMPOSICIONES FUNGICIDAS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta de Mayo de 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Nombres Comerciales

Reg. No. 3835 — B/U 25104 — Valor ₡ 135.00

Enrique Alvarado Sarria, León, Nicaragua, personalmente solicita registro avisos comerciales:

"SUPER-TIAMINA 300" REANIMAN Y DESPEJAN LA MENTE"

"SUPER-TIAMINA 300", REANIMAN Y DESPEJAN LA MENTE, FAVORECIENDO LA EXPRESION, LA IDEACION Y EL CALCULO"

"SUPER-TIAMINA 300" LA VITAMINA QUE SI REANIMA"

"SPUER-TITMINA 300" REANIMAN Y QUE REANIMA DE VERDAD"

"VIVA CON PLENITUD Y ENERGIA CON CON SUPER-TIAMINA 300"

"SUPER-TIAMINA 300" LEVANTAN EL ANIMO"

"FELIZ Y CONTENTA CON SUPER-TIAMINA 300"

•Para: Proteger y distinguir propaganda comercial:

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Junio 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. N° 3927 — B/U 17071 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde, diecisiete de Julio entrante, remataráse rústica dos mil manzanas, El Garrobo, Siuna, Zelaya. Limitada: Norte, Santos Palacios y otros; Sur, Matias López y otros; Oriente, Teófilo Hernández y otros; Poniente, río, Genaro Luna y otros.

Ejecuta: Efraín Valenzuela Castro a Víctor Manuel Vásquez Alemán, dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, once de Junio, mil novecientos setenticinco. — V. González C., Juez Local Civil.

3 1

Reg. N° 3942 — B/U 25728 — Valor ₡ 30.00

Tres de la tarde, tres de Julio próximo, subastaráse: Televisor marca Sharp, serie N° 10055. Máquina de coser marca Regina, serie N° 13108-2969, Consola marca Nivico, N° 2603820.

Base: ₡ 2,800; ₡ 300; ₡ 700, respectivamente.

"Casa Romero S. A." a Bayardo Miranda Miranda.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Local Civil de Managua, dieciocho de Junio de mil novecientos setenticinco. — Fernando Matus Sequeira, Juez. — Fernando López, Secretario.

1

Reg N° 3878 — B/U 17067 — Valor ₡ 135.00

Cinco tarde, diez Julio corriente año, subastaráse este Juzgado, propiedad urbana, quince varas de frente diez fondo, situado en Muy Muy, de dos pisos, conteniendo, sala, comedor, tres dormitorios, dos baños hinodoros, construcción moderna, lindante: Norte, Leonor Alvarado, Sur, Pastor Ruiz, Oriente, Tomasa Flores viudad de Bermúdez; Occidente, Andrés Hernández.

Ejecuta: Canuto Membreño Gulke a Mónica Sánchez de Valle.

Base: Dos mil córdobas (₡ 2,000.00).

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Junio diez mil novecientos setenta y cinco. — V. González C. — Orlando Rizo M.

3 1

Reg. No. 3888 — B/U 25431 — Valor ₡ 135.00

Once a. m., quince de Julio corriente año, local este Juzgado, subastaráse finca urbana, situada esta ciudad, inscrita número 11,887, Tomo 40 folio 173 y Tomo 157 Folio 1, Asiento 10., Registro Público de este Departamento.

Base: ₡ 532.821.00

Postura: Estricto contado

Ejecuta: Corporación Nicaragüense de Inversiones a Isolina Baltodano viuda de Rappaccioli.

Dado Juzgado Tercero de Distrito para lo Civil. Managua, Distrito Nacional, dieciséis Junio de mil novecientos setenta y cinco. — A. Morgan Pérez.

3 1

Reg. N° 3868 — B/U 960426 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana próximo diez Julio subastaráse rústica setenta manzanas, jurisdicción Camoapa, Departamento Boaco. Oriente, Francisco Alemán; Occidente, Juan Suárez; Norte, Gaspar Marín; Sur, Juan Suárez.

Ejecuta: Ferlindo Miranda Obando a Valentín Hernández Téllez.

Avalúo: Quinientos córdobas.
Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Julio cinco mil novecientos setenta y cinco. — Antonio Alvarado P., Srío.

3 3

Reg. N° 3867 — B/U 960427 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana próximo doce Julio subastarse rústica cuatrocientas sesenta manzanas, jurisdicción Matiguás Matagalpa: Oriente, Francisco Polanco; Occidente, Felipe Somoza; Norte, Teodoro Suárez; Sur, Felipe Somoza.

Ejecuta: Alberto Talavera Almanza a Antonio Suárez Sánchez.

Avalúo: Dos mil córdobas.
Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. — Boaco, Julio tres de mil novecientos setenta y cinco. — Antonio Alvarado P., Srío.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 3829 — B/U 695630 — Valor ₡ 45.00

Petrona Zúniga Ticay, solicita supletorio esta jurisdicción, limitado: Oriente, Ernesto Sandino; Poniente, Empalme; Norte, carretera, Angela Martínez; Sur, línea férrea, Vilma Zambrana.

Oponerse.

Juzgado Local. Niquinohomo, Enero 26 de 1974. — Arnulfo Gutiérrez C., Secretario.

3 1

Reg. No. 3830 — B/U 645629 — Valor ₡ 45.00

Josefa Flores Pavón, solicita supletorio rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, camino en-medio, Camilo Rosales; Poniente, Sur, Lázaro Potosme; Norte, Eugenia Espinoza.

Oponerse.

Juzgado Local. Niquinohomo, Junio 4, 1975. — Arnulfo Gutiérrez C., Secretario.

3 1

Reg. No. 3833 — B/U 980980 — Valor ₡ 45.00

Carmen García, solicita título solar urbano, Belén: Oriente, Rosa Quintanilla; Poniente; Calle; Norte, Francisco López; Sur, Susana Barrera.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, diez Mayo mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sría.

3 1

Reg. No. 3836 — B/U 980981 — Valor ₡ 45.00

Gregoria Rodríguez, solicita Título urbano, Las Piedras: Norte, Oriente, Reimundo Rodríguez; Sur, Ramona Rodríguez; Poniente, Calle.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, diez Marzo mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sría.

3 1

Reg. No. 3837 — B/U 991811 — Valor ₡ 45.00

Guillermo Gómez Espinoza, pide supletorio solar Guisquiliapa limitado: Oriente, Paulino Reyes; Poniente, Mercedes Granera; Norte, Paulino Reyes; Sur, Calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil, Jinotege, siete de Junio de mil novecientos setenticinco. — Margio Acevedo S., Secretario.

3 1

Reg. No. 3839 — B/U 942582 — Valor ₡ 90.00

Roberto Prieto Largaespada, solicita supletorio terreno urbano este pueblo, treintiséis por veintiséis varas, linda: Norte, Héctor Pineda; Sur, Calle Real; Este, Federico Brenes; Oeste, Héctor Pineda.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. El Almendro, R.S.J. dos de Mayo de mil novecientos setenticinco. — Rolando Brenes G., Juez Local.

3 1

Reg. No. 3840 — B/U 942583 — Valor ₡ 90.00

Francisco Pineda Rivas, solicita supletorio una manzana urbana este pueblo, lindante: Norte, Camino Público; Sur, Plaza Pública; Oriente, Camino Público; Occidente, Julio Barrios.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. El Almendro, R.S.J. trece de Marzo de mil novecientos setenticinco. — Rolando J. Brenes, Juez Local. — Antonio García, Srío.

3 1

Reg. No. 3841 — B/U 942584 — Valor ₡ 40.00

Héctor Pineda Rivas, solicita supletorio lote urbano un cuarto manzana, este pueblo, lindante: Norte, Alejandro Catón; Sur, Calle Real; Oriente, el solicitante; Occidente, Angélica Gudiel.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. El Almendro. R. S. J., dieciocho de Marzo de mil novecientos setenticinco. — Rolando J. Brenes, Juez Local. — Antonio García, Srío.

3 1

Reg. No. 3842 — B/U 942585 — Valor ₡ 90.00

Guillermina Acosta Rivera, solicita supletorio lote urbano este pueblo, lindante: Norte, Plaza Pública; Sur, Francisco Díaz; Oriente, Otilia Benavides; Occidente, María Cabrera.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. El Almendro, R. S. J. doce de Marzo de mil novecientos setenticinco. — Rolando J. Brenes, Juez Local. — Antonio García, Srío.

3 1

Reg. No. 9766 — B/U 858373 — Valor ₡ 45.00

Rosalina de Romero, supletorio urbano Nagarote: Norte, Daniel Vilchez, Dolores Lezama; Sur, Luz Salazar; Oriente, Paz Gutiérrez, Ave-lino Castillo; Poniente, José Baca.

Opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, cuatro de Diciembre mil novecientos setenticuatro. — I. Sánchez, Srío.

3 2

Reg. No. 3617 — B/U 976503 — Valor ₡ 45.00

Matilde García Roa, solicita supletorio urbano, Nagarote. Lindante: Oriente, Enrique Rodríguez; Poniente, Juan Gabuardi; Norte, Concepción Narváez; Sur, calle, Jesús Salazar.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Nagarote. veintitrés Mayo, mil novecientos setenticinco. — I. Sánchez S., Srío.

3 2

Reg. No. 3631 — B/U 886679 — Valor ₡ 90.00

Isabel López, solicita supletorio rústicas San Juan La Concepción: a) Norte, José Hernández; Sur, Luisa Hernández; Oriente, Rodolfo Alvarado.

do; Poniente, Juan Manuel López; b) Norte, Francisco Rosales; Sur, calle; Oriente, Josefa Mercado; Poniente, Juana Hernández; c) Norte, Antonio García; Sur, Josefa Hernández; Poniente, Jaime García; Oriente, José Naldo Hernández.

Oponerse término legal.

Juzgado Distrito. Masatepe, treinta Octubre, setenticuatro. — Rubén Gómez S., Srio.

3 2

Reg. No. 3634 — B/U 9604 — Valor ₡ 90.00

Armando Peralta Paguaga, solicita supletorio rústico, Macuelizo: Norte, Máximo, Agustín Martínez; Sur, Fermín Alvarenga; Oriente, Eugenio Naira, Rumualdo Contreras; Occidente, camino Suyatal.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, nueve Mayo, mil novecientos setenticinco. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3636 — B/U 3837 — Valor ₡ 90.00

Carlos Santamaría Mendoza, solicita título supletorio, finca "Los Tabanquitos", jurisdicción El Viejo, veinticinco manzanas, un mil doscientas cinco varas cuadradas, terreno propio, lindante: Norte, casa de zinc, y Los Tabancos; Sur, Las Grietas, Santa Teresita; Oriente, El Catezal; Santa Teresita; Poniente, casa de zinc y Las Grietas.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo veintiséis, mil novecientos setenticinco. — Lea Rivalainez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3715 — B/U 14479 — Valor ₡ 45.00

Azucena Parrales, solicita supletorio, solar Estelí. Oriente, calle enmedio, Tomás Cruz; Occidente, Humberto Parrales; Norte, Sonia Parrales; Sur, Edith Parrales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dieciséis Mayo, mil novecientos setenticinco. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 3716 — B/U 970394 — Valor ₡ 45.00

Edith Parrales, solicita supletorio, casa y solar, Estelí, Oriente, calle enmedio, Jerónimo Pérez; Occidente, Encarnación Picado; Norte, Azucena Parrales; Sur, Norma de Floripe.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve Julio, diecinueve Julio, mil novecientos setenticuatro. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 3722 — B/U 992137 — Valor ₡ 45.00

José Esteban Ruiz, solicita título supletorio, predio Domingazo, lindando: Oriente, Manuel Vargas; Poniente, Gustavo Bonilla; Norte, Rafael Pérez; Sur, Manuel Moritoy.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho Mayo, mil novecientos setenticinco. — A. Bermúdez, Srio.

3 2

Reg. No. 3732 — B/U 976731 — Valor ₡ 45.00

Gloria Olivas, hijo, solicitan supletorio urbano. Lindante: Norte, Escuela Crisanto Sacasa; Sur, Pastor Olivas; Este, Corina Pichardo; Oeste, He-

riberto Poveda.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil. León, Mayo catorce, mil novecientos setenticinco. — Mateo Guerrero, Srio.

3 2

Reg. No. 3733 — B/U 976732 — Valor ₡ 45.00

Pastor Olivas Largaespada, solicita supletorio urbano. Lindante: Norte, Gloria Olivas; Sur, Noel Olivas; Este, Corina Pichardo; Oeste, Amelia Morales.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil. León, Mayo catorce, mil novecientos setenticinco. — Mateo Guerrero, Srio.

3 2

Reg. No. 3734 — B/U 976734 — Valor ₡ 45.00

María Olivas, solicita supletorio urbano. Lindante: Norte, Noel Olivas; Sur, Mario Olivas; Este, Corina Pichardo; Oeste, Fernando Olivas.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil. León, Mayo catorce, mil novecientos setenticinco. — Mateo Guerrero, Srio.

3 2

Reg. No. 3736 — B/U 976730 — Valor ₡ 45.00

Noel Olivas e hija, solicitan supletorio urbano. Lindante: Norte, Pastor Olivas; Sur, María Olivas; Este, Corina Pichardo; Oeste, Fernando Olivas.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil. León, Mayo catorce, mil novecientos setenticinco. — Mateo Guerrero, Srio.

3 2

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 3618 — B/U 957372 — Valor ₡ 90.00

Ignacio Suárez Blanco, solicita donación solar Municipal, Cantón Sur Occidental, esta ciudad, superficie nueve varas de frente por ocho de fondo. Lindante: Norte, Leoncio Pallais; Sur, calle en medio, Juan Hernández; Oriente, calle enmedio, Carmelo Mairena; Occidente, Jesús Valle, río en medio.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Jinotega, veinte de Mayo, mil novecientos setenticinco. — Iván Rosales Z., Alcalde Municipal. — Ireneo Rodríguez M., Secretario Municipal.

3 2

Reg. No. 3628 — B/U 2977 — Valor ₡ 45.00

Rodolfo Roblero Blandón, solicita dónesele faja solar, ubicado esta ciudad, barrio Guanuca, un metro por treinticinco metros, lindante: Oriente, Lucrecia Espinoza; Occidente, Norte, calle; Sur, Alba Sarmiento.

Opónganse término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, dieciocho Marzo, mil novecientos setenticinco. — Carmen Leiva de Cerna, Alcalde Municipal. — Leandro Delgado M., Srio. Municipal.

3 2

Reg. No. 3714 — B/U 979661 — Valor ₡ 90.00

Teresa de los Angeles Espinoza Báez, Donación Espinoza Martínez, solicitan donación solar

radio central esta ciudad. Norte, Mercedes Talavera de Rodríguez; Sur, José María Tercero; Oeste, calle por medio, Gabriel Moncada; Oeste, Marcos Castillo.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, cuatro Junio, mil novecientos setentecincos. — Benjamín Valeriano García, Secretario.

3 2

Reg. No. 3381 — B/U 860647 — Valor ₡ 135.00

Arcadio Luna Blandino denuncia noventa manzanas, terreno ejidal este municipio en la Nambar; Norte, Moisés Aguilar; Sur, Adolfo Rivas; Este, Juana v. de Cabrera, y Poniente; Armando López y Adolfo Rivas; quién se crea con derecho, preséntese término legal.

San Pedro de Lóvago. — Mayo dos de mil novecientos setenta y cinco. — David E. Matus M., Alcalde Municipal. — Miriam Serrano L., Secretaria Municipal.

3 3

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 3786 — B/U 892677 — Valor ₡ 45.00

Humberto Rodríguez, solicita arriendo, ocho manzanas ejidal, esta jurisdicción, lindante: Oriente y Sur, Santiago Delgado; Norte, Angel Barrera; Occidente, Santos Rodríguez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. San Juan Río Coco, cinco Junio, mil novecientos setentecincos. — Melesio Velásquez, Secretario.

3 2

Reg. No. 3785 — B/U 829678 — Valor ₡ 90.00

Salvador Talavera, Bertilda Pineda, Juana Paz, solicitan arriendo ejidales este municipio, tres predios, así: Primero: tres manzanas y media, Norte, Oriente, Valentin Talavera; Sur, Lizandro Talavera; Occidente, Nieves Talavera. Segundo: Nueve manzanas, Norte, Primitivo Lagos; Sur, Oriente, Occidente, Pedro Centeno. Tercero: Doce manzanas, Sur, Oriente, Occidente, Valentin Talavera; Norte, Apolonio Melgara.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. San Juan del Río Coco, veintiocho Abril, mil novecientos setentecincos. — Melesio Velásquez, Secretario.

3 2

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 2366 — B/U 968360 — Valor ₡ 180.00

Sandra Leets de Montenegro y Oscar Lanzas Barberena, solicitan venta terreno ejidal, situado en la Comarca de Esquipulas con uan extensión superficial de seis mil ciento ochenta y dos metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados equivalente a 8,769.22 Vs.2, y linda: Norte, Zacarías Lara; Sur, callejón privado enmedio, finca de Matías Rodríguez; Oriente, camino de Esquipulas enmedio, Fulgencio Meza; y Occidente, lote de Jerónimo Sánchez Rodríguez. Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Emilio Bendaña Monterrey, Secretario General del Distrito Nacional.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE "RODOLFO PEÑA COMERCIAL INDUSTRIAL, S. A."

Reg. No. 3895 — B/U 25652 — Valor ₡ 45.00

Con Instrucciones Junta Directiva se Cita a Accionistas de "Rodolfo Peña Comercial Industrial, S. A.," a Junta General Extraordinaria de Accionistas con objetos conocer reformas a escritura de Constitución Social y Estatutos y designación de Miembros Junta Directiva. Sesión se efectuará a las cinco de la tarde del día Jueves diez de Julio Corriente año en oficina Sevilla Sacasa-Bermúdez Solórzano.

Managua, D. N., 20 de Junio de 1975. — Adolfo Peña Leiva, Secretario Junta Directiva.

1

CITACION A SOCIOS DE GADALA MARIA TEXTIL, S. A.

Reg. No. 3855 — B/U 25197 — Valor ₡ 135.00

Citase a los socios de Gadala Maria Textil, S. A., para que el día dieciocho de Julio corriente año, a las diez de la mañana, en Junta elijan representantes en demanda promovida por Corporación Nicaragüense de Inversiones. La Junta se verificará cualquiera que sea el número de socios presentes y la elección se decidirá por simple mayoría de votos. Caso de no resultar mayoría o de no asistir ningún miembro a la Junta, el Juez hará el nombramiento de guardador para el pleito.

Dado en el Juzgado Tercero de Distrito para lo Civil, dieciséis de Junio de mil novecientos setentecincos. — A. Morgan Pérez, Juez. —

3 3

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULOS DE "CORPORACION FRANCO-AMERICANA DE FINANZAS (NICARAGUA), S. A."

Reg. No. 3782 — B/U 20786 — Valor ₡ 135.00

"Corporación Franco-Americana de Finanzas (Nicargua), S. A.," informa a solicitud de parte interesada que se ha extraviado el siguiente Título:

Título N°	Valor	Plazo
390	₡ 20,000.00	5 años

Los interesados solicitan la reposición de dicho Título.

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la publicación de este aviso, será considerado nulo y sin ningún valor, emitiéndose el nuevo correspondiente.

Managua, Distrito Nacional, diez de Junio de mil novecientos setenta y cinco.

René Hebrard,
Gerente General.

3 2

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES